



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16050

27/07/2017

44582

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

RESPUESTA:

El procedimiento para la concesión de las ayudas interesadas por Su Señoría está regulado en la Orden/FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidades del sector público dependientes o vinculadas (BOE de 22/10/2014).

En la mencionada Orden, se fijan los criterios que se han de aplicar en la valoración de las solicitudes, así como la puntuación que se debe alcanzar para tener derecho a las ayudas previstas. No se contempla la territorialidad como criterio para la obtención o denegación de estas ayudas.

Por consiguiente, y siendo un procedimiento de concurrencia competitiva, con transparencia y criterios objetivos, no se ha producido en ningún caso, discriminación de las solicitudes por su procedencia.

En cuanto a la distribución de los fondos, se señala que se ha realizado de acuerdo con los importes solicitados por las Entidades, y en función del porcentaje de cofinanciación

Por último, las actuaciones que fueron aprobadas y obtuvieron la puntuación suficiente para su financiación se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución, cumpliendo los programas de obra previstos.

Madrid, 20 de octubre de 2017